ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17001862021.

Manizales, 07 de julio de 2021.

Señor:
CARLOS OMAR CORREA ALDANA
Representante Legal
GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA
NIT: 830.146.855-9
Carrera 55ª No 78-08
comercial.ascensoresgram@gmail.com
Bogotá, D.C.

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta radicada en la plataforma del SECOP II, el día 29 de junio de 2021, cuya apertura se realizó el día 30 de junio de 2021, y la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI UBICADO EN LA SEDE DEL ICBF REGIONAL CALDAS.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

2.1.3 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.4 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato

2.1.5 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

2.1.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

2.1.7 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

2.1.8 El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de1991, el Código de la infancia y la

PÚBLICA

adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).

2.1.9 Cumplir el protocolo general de bioseguridad adoptado para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19, conforme a las instrucciones decretadas por el Ministerio de Salud.

2.1.10 Suscribir el acta de liquidación del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.2.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

No aplica.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.2.2.1 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.2.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2.2.3.2 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.2.4 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

No aplica.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.3.1 Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.

2.3.2 El contratista se compromete a entregar en los sitios indicados por el supervisor los materiales solicitados, nuevos, en perfecto estado, funcionando y cuando aplique, con la garantía del fabricante.

2.3.3 El contratista deberá contar con la logística necesaria y asumir los gastos de la misma, para garantizar la entrega de los materiales y elementos en las cantidades, calidades y sitios que indique el supervisor del contrato, además de ser oportuno en los tiempos de entrega, sin tardar más de 24 horas.

2.3.4 Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.

2.3.5 Los errores en el suministro de materiales imputados al contratista deberán ser asumidos por el mismo y corregidos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el ICBF.

2.3.6 El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor.

PÚBLICA

2.3.7 El contratista debe contar con un sistema de control para el suministro de los bienes en el que especifique características del material suministrado, cantidad, valor y fecha de entrega.

2.3.8 El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control del contrato a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor del contrato.

2.3.9 El contratista debe garantizar al ICBF la existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos., ES DECIR, NO PODRÀN EXEDER MÀS DE 24 HORAS ENTRE LA SOLICITUD DE PEDIDO EXPEDIDA POR EL Supervisor del Contrato y la entrega del bien y/o repuesto solicitado por parte del Contratista.

2.3.10 En el evento que el ICBF Regional Caldas, requiera de repuestos y/o elementos para el ascensor que no estén contenidos en la invitación, el contratista deberá suministrarlos, previa solicitud del supervisor del contrato.

2.3.11 Entregar a precios de mercado aquellos elementos que suministre y no estén discriminados en la invitación lo cual será verificado por el supervisor del contrato antes de autorizar el pedido.

2.3.12 Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: El Instituto se obliga a:

2.4.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2.4.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2.4.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.4.4 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

4 VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido **IVA,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 21021 del 27/05/2021

A continuación, se relaciona la Propuesta Económica, la cual, para todos los efectos legales, junto con la presente aceptación de oferta constituye el contrato estatal:

PÚBLICA

1.2	PROPUESTA ECONÓMICA							
1.2.1	LISTA DE ARTÍCULOS	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								1.026.500,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	Repuestos ascensor						
	1.1	31162800	CABLE DE GOBERNADOR: acerado numero 8 Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	M	15.906,00	14.000,00	14.000,00
	1.2	31162800	INDUCTORA DE 24 voltios tipo u de 5 cm Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	338.674,00	300.000,00	300.000,00
	1.3	31162800	ZAPATA DE HALL para ascensor Mitsubishi Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	126.854,00	100.000,00	100.000,00
	1.4	31162800	TORNILLERIA DE 10 MM Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	3.138,00	2.500,00	2.500,00
	1.5	31162800	ACEITE PARA GUIAS (GALON) Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	295.596,00	200.000,00	200.000,00
	1.6	31162800	ACEITERAS en polietileno para ascensor Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	140.261,00	100.000,00	100.000,00
	1.7	31162800	RECOLECTORAS DE ACEITE Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el	1,00	UN	62.197,00	60.000,00	60.000,00

		valor establecido como techo.						
1.8	31162800	DESLIZADERAS DE 10 Y 16 MM PARA SCENSOR MITSUBISHI Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	225.545,00	200.000,00	200.000,00	
1.9	31162800	CLIP DE GUIAS Comentarios del comprador: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los materiales o elementos a suministrar, cuyo valor no podrá superar el precio techo unitario según lo establecido en el estudio del sector y en la lista de precios publicada en SECOP II. El proponente deberá diligenciar los valores IVA incluído - el valor unitario estimado por la entidad es el valor establecido como techo.	1,00	UN	60.753,00	50.000,00	50.000,00	
1.3	PRESUPUESTO OFICIAL							
1.3.1	PRESUPUESTO OFICIAL	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 5.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	31162800	SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI UBICADO EN LA SEDE DEL ICBF REGIONAL CALDAS. Comentarios del comprador: El proponente deberá diligenciar en la oferta económica el presupuesto oficial, el cual equivale a CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique. NOTA 1: En todo caso la aceptación de la oferta se suscribirá por el monto del presupuesto oficial asignado para este proceso, es decir: ($5.000.000) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique.	1,00	VG	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00

5

El valor de la propuesta cubre el valor total de la prestación del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

5 FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con los repuestos efectivamente suministrados.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6 LUJAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en:

- Edificio Sede ICBF Regional Caldas: Carrera 23 # 39-60 - Manizales.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente Aceptación de Oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21021 del 27/05/2021, y el rubro presupuestal afectado corresponde a:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
2658	INVERSION	C-4199-1500-8-0-4199016-02-197	MANTENIMIENTO

8 SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 - GRADO 8**, adscrito a la Coordinación del Grupo Administrativo Regional Caldas o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9 GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto

PÚBLICA

uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto y con la publicación en el **SECOP II**. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **ICBF**.

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Constanza Victoria Rendón Valencia	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PÚBLICA